

	JUSTIFICACION (SUBASTA INVERSA) SEGÚN DECRETO 3576 de 2009 art 1	CÓDIGO:
		VERSIÓN
		Página

**PROCESO DE SUBASTA INVERSA DEL DECRETO 3576 DE 2009
Numero 006 de 2010**

JUSTIFICACION

Es voluntad del gobierno nacional y departamental garantizar cobertura educativa a todos los niños y jóvenes en edad escolar y para ello, uno de los parámetros atendidos es la accesibilidad y permanencia de estos estudiantes dentro del sistema educativo. En este tema es importante el apoyo para niños y jóvenes de las veredas quienes distan de la cabecera central horas y horas de camino que finalmente terminan abandonando los estudios. Por ello queremos garantizar a este grupo de 60 estudiantes servicio de transporte escolar diario para que se superen y avancen en su desarrollo educativo.

Que dicho servicio de transporte deberá prestarse en un vehiculo de servicio publico que garantice que el transporte se preste de manera eficiente, oportuna y segura.

Fundamentos Jurídicos de la Selección

Ley 769 de 2002 Código Nacional de Transito.

El fundamento jurídico por medio del cual se llevara acabo la selección del contratista es el contenido del artículo 1 del decreto 3576 del 17 de septiembre de 2009 que modifica el parágrafo del articulo 17 del decreto 2474 de 2008, y en desarrollo de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 1150 de 2007,

Es así que por tratarse de la prestación de un servicio y que su valor no supera el diez por ciento del valor de la menor cuantía que para el Municipio de Caldas Antioquia es de \$ 14.420.000 se usara la selección abreviada teniendo en cuenta el parágrafo del articulo primero del decreto 3576 de 2009.